

Bogotá D.C.

Señor:

RICHAR DE JESUS BEDOYA MONTERROZA

Dirección Electrónica: BEDOYARICHARD85@GMAIL.COM

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA A RADICADO NO. 1-2025-33667 - AVISO POSIBLE PERDIDA
EJECUTORIA ASIGNACION SUBSIDIO PROGRAMA OFERTA PREFERENTE

Respetado señor Richar De Jesús, cordial saludo:

Con fundamento en las funciones establecidas en los artículos 17 y 19 del Decreto 653 de 2025 y, en atención a la comunicación con **No. de radicado 1-2025-33667 del 19 de junio del 2025**, remitida por la Constructora **CAPITAL S.A.S.**, en la que informa que usted se encuentra en el listado de hogares que *“No cumplen con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genera el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor”*, nos permitimos informarle que una vez verificadas nuestras bases de datos y plataformas de información, se evidenció que al hogar representado por el(la) señor(a) **RICHAR DE JESUS BEDOYA MONTERROZA**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **15679960**, se le asignó un subsidio distrital de vivienda en el marco del programa Oferta Preferente mediante **Resolución 750 del 13 de septiembre de 2023**, para aplicar en la unidad habitacional **Torre 17 Apartamento 202, del proyecto ARMONIA**.

En vista del informe presentado por la Constructora **CAPITAL S.A.S.**, y en aplicación del párrafo del artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, aplicable para el caso en específico en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación para que se pronuncie mediante oficio radicado en el correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co o si su deseo es acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la carrera 13 No. 52-13, para que usted haga las aclaraciones y manifestaciones al respecto debidamente soportadas so pena de dar aplicación al artículo 33 de la mencionada resolución y proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo mediante el cual se le asignó el subsidio a su hogar, con fundamento en el art. 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos y no requieren intermediarios.

Ante cualquier irregularidad no dude en quejarse y denunciar a través de la Línea 195, el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE
DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Copia:

CARLOS JAIMES - CARLOS JAIMES - Carlos.jaimes@constructoracapital.com

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: CARLOS ANDRES MENDEZ MOJICA

Revisó: CRISTIAN CAMILO PENA TABARQUINO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA -

Aprobó: LESLIE DIAHANN MARTINEZ LUQUE